



Expte.: 8263/2021

COLON DE CARVAJAL FIBLA (1 de 1) r General de Coordinación y Políticas Públicas franca: 03/04/2023 4587/2096b1b7127866898b6d031693

ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2022

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas.

Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015, la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de Evaluación de Impacto Normativo del Plan Anual Normativo especificaría, por cada departamento, los siguientes extremos:

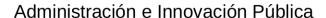
- a) La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- b) La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- c) La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2022 en sesión plenaria de fecha 18 de enero y sus posteriores modificaciones, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquélla, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente







Expte.: 8263/2021

COLON DE CARVAJAL FIBLA (1 de 1) r General de Coordinación y Políticas Públicas frama: 06/03/2023 458770/996b.16 7127866898b64031693

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2022.

Considerando que la Dirección General de Coordinación y Políticas Públicas incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 el Reglamento regulador del Teletrabajo en la Diputación de Castellón para su aprobación.

Dicho Reglamento no se llegó a aprobar en el ejercicio 2022 por falta de negociación sindical. Su aprobación se hizo efectiva en sesión plenaria de fecha 24 de enero de 2023.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha consequido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

/alidación: 5L9EGW53GHAW6P3H5933CX2LS ación: https://dipcas.ssdefertonica.ación: https://dipcas.ssdefertonica.epsides jajataforma esPublico Gestiona | Pâgina 1 de 1







Expte.: 8263/2021

COLON DE CARVAJAL FIBLA (1 de 1) r General de Coordinación y Políticas Públicas frans 106/132023 45877099661167127866898b6d031693

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2022.

Considerando que la Dirección General de Coordinación y Políticas Públicas incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 el Reglamento regulador de la carrera horizontal y la evaluación al desempeño en la Diputación Provincial de Castellón para su aprobación.

Dicho Reglamento no se llegó a aprobar en el ejercicio 2022 por falta de negociación sindical. Su aprobación se hizo efectiva en sesión plenaria de fecha 24 de enero de 2023.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



Considerando que el Servicio de Administración i Innovación Pública incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 el Reglamento por el que se regula la prestación del servicio de una infraestructura segura de comunicaciones para las entidades locales de la provincia para su aprobación/modificación.

Dicho reglamento no se llegó a aprobar en 2022 por cuestiones técnicas relacionadas con la tecnología a utilizar.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.







Considerando que el Servicio de Administración e Innovación Pública incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para su modificación.

Considerando que dichas modificaciones se produjeron por el Pleno de esta Corporación de fecha 19 de abril, 24 de mayo, 28 de junio, 13 de septiembre y 22 de noviembre de 2022.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Validación: 5HS45H73LNDF492Y62745ZGQ Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:
 - Se han conseguido los fines pretendidos.
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:
 - Las sucesivas modificaciones del ANEXO de la OGS, referentes a la información de contenido obligatorio exigida por la LGS para las bases de cada línea de subvenciones, obedece a una falta de planificación y previsión de las áreas implicadas que debe solucionarse con la mayor celeridad posible, dadas las cargas administrativas que supone su tramitación y la inseguridad jurídica que conlleva la determinación las bases reguladoras vigentes
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa qué:
 - Se hace insostenible la gestión de dicha ordenanza, debido a la problemática indicada en el apartado b).
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:
 - Que se instrumenten las medidas oportunas para acabar con las continuas modificaciones del ANEXO de la OGS en el que se regula el contenido mínimo de las bases de cada convocatoria, con el fin de erradicar la innecesaria carga administrativa e inseguridad jurídica que conlleva.





Considerando que el Servicio de Tesorería incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas y documentos administrativos para su aprobación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 11/06/2022.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.







ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL A TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Pese a los problemas de gestión iniciales al vincular las dos plataformas principales de la casa en cuanto a gestor documental y aplicación tributaria, la ordenanza está siendo aplicada con normalidad y de forma positiva.

b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

La publicación errónea de un conjuto de bases reguladoras de procedimientos selectivos con los datos anteriores a la aprobación generó un pequeño cuello de botella a la hora de llevar a cabo las correspondientes devoluciones tributarias. A día de hoy ya está subsanado y se esta liquidando con normalidad y 100 % por la sede electrónica que era uno de los objetivos.

c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa qué:

Obviamente nunca se conseguirá financiar la totalidad de los gastos por la prestación del servicio de concurrencia a pruebas selectivas por ser un procedimiento con una carga de factor humano muy relevante no cuantificada más allá del coste que se retribuye vía asistencias.

d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:

El último semestre el funcionamiento ha sido muy positivo y sin problemas aparentes por lo que la idea es dar continuidad al sistema y en un futuro quien sabe si intentar integrarlo todo en la plataforma es-público al objeto de simplificarlo aun más, siempre que dicho proveedor realice las modificaciones pertinentes al efecto.





MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE TESORERÍA

Considerando que el Servicio de Tesorería incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 la aprobación del Reglamento de Tesorería.

Considerando que dicha aprobación no ha podido ser acometida puesto que el trabaja diario, ha impedido, ni tan si quiera, contar con un borrador del mismo.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado electrónicamente al margen

Cod. Validación: 4FHRELL994.J2WNA2Y4YAAYRZC
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Considerando que el Complejo Socio-educativo Penyeta Roja incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 el Reglamento de Régimen Interno del IES Penyeta Roja Excelentísima Diputación Provincial de Castellón. para su aprobación.

Se informa que dicha aprobación no se produjo por haberse pospuesto la misma a la aprobación por parte de la Generalitat Valenciana de la normativa de igualdad y convivencia, siendo ésta el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

En la actualidad, por parte del Centro se está trabajando en el nuevo texto, habiéndose reunido para ello la comisión de convivencia.

No existiendo por tanto un Reglamento aprobado, no es posible emitir informe en los términos que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.







Considerando que el Servicio de Tesorería incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022 la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 22/09/2022.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.







ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL A TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, INPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

 a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Dicha modificación trataba de dar coherencia al anterior texto de la misma fruto de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana la cual anulo determinados artículos que dejaban sin ser gravados determinados hechos imponibles que en la actualidad si son gravados puesto que la misma no fue recurrida.

b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Las cargas administrativas y económicas no han sido fruto de la modificación sino más bien de la anterior redacción la cual ha quedado subsanada.

c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa qué:

Obviamente nunca se conseguirá financiar la totalidad de los gastos del servicio por ser un procedimiento con una carga de factor humano muy relevante no cuantificada más allá de los costes de personal y otros que si obran distribuidos pero que la ausencia de una verdadera contabilidad de costes impide una real y fiel imputación de costes.

d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:

Obviamente el servicio de gestión, inspección y recaudación es un servicio muy dinámico en el cual, continuamente estamos aprendiendo y es por ello que esta ordenanza es, claramente, candidata a ser nuevamente modificada y adaptada a las nuevas circunstancias y controversias que puedan ir surgiendo.

También es cierto que el que suscribe interpreta que este servicio es uno de los esenciales de las Diputación en apoyo a sus municipios, en especial los de menor población y que no sería descabellado que esta tasa desapareciera y se convirtiera en un servicio gratuito para los mismos como es en la actualidad la asistencia jurídica o el SEPAM, contratación o administración electrónica.



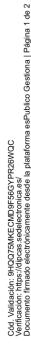


Considerando que el Servicio de Cooperación Municipal incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022, la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios (INVERSIONES) CASTELLÓ AVANÇA, para su aprobación, la cual se produjo por acuerdo del Pleno en fecha 15 de febrero de 2022.

Considerando que posteriormente, dicha Ordenanza fue objeto de modificación por el Pleno de esta Corporación en fecha 19 de abril de 2022.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.







ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (INVERSIONES) CASTELLÓ AVANÇA

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:
 - La ejecución del Plan Avança en 2022 ha cumplido con los objetivos establecidos al 100%, por cuanto se ha ejecutado el 50% de importe de las subvenciones concedidas en el mismo, correspondientes al 100% del presupuesto para 2022.
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:
 - Dado que la citada Ordenanza implica cambios sustanciales en la tramitación del Plan Provincial de la Diputación que viene realizando el servicio de cooperación desde su creación, así como la introducción de un nuevo aplicativo de trámite con los correspondientes retrasos y dificultades de adaptación a las nuevas bases que la regulan. A día de hoy se ha cumplido el objetivo del anticipo de todas las subvenciones, subsanando los errores de tramitación necesarios en esta fase del procedimiento consecuencia de las novedades mencionadas.
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa qué:
 - La tramitación de la primera fase de cumplimiento de la gestión de la ordenanza se ha visto influenciada en buena medida por la nueva aplicación de subvenciones (en construcción a efectos de la tramitación del Plan Provincial, tal cual se venía realizando hasta la fecha)
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:
 - Se han detectado posibles modificaciones a introducir en futuras ordenanzas reguladoras del citado Plan (carácter bienal, plazos de modificación de las subvenciones, regulación explícita de algunos conceptos de gasto, etc), con el fin de erradicar la carga administrativa que ha conllevado y sus inconvenientes a la hora de agilizar los trámites.





Considerando que el Servicio de Cooperación Municipal incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2022, la modificación del Reglamento por el que se regula el servicio de acceso electrónico a los entes locales de la provincia de Castellón, para su aprobación, la cual se produjo por acuerdo del Pleno en fecha 22 de noviembre 2022.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.









ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:
 - La ejecución del Plan de Acceso Electrónico para las administraciones públicas ha cumplido con los objetivos establecidos habilitando actualmente un total de 588 puntos de acceso electrónico en un total de 113 municipios.
- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:
 - En Junio de 2022 se realizó la modificación del Reglamento para facilitar el trámite de acceso a la convocatoria. Las cargas administrativas vinculadas se han visto reducidas.
- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa qué:
 - Se considera que el Reglamento ha cumplido desde su aprobación con los objetivos marcados y que debería, con las modificaciones pertinentes de haberlas, mantenerse.
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza: